

**Acuerdo por notas reversales sobre Exención Recíproca del Impuesto a los Rénditos y de todo otro tipo de Impuesto sobre Beneficios a los Ingresos provenientes del negocio del Transporte Marítimo entre el Gobierno Argentino y el Gobierno Belga**

Fecha de firma: 25/07/1949

Fecha de B.O.:

Vigencia: 1/1/1946

Observaciones: Suspendido en virtud del apartado 3 del Artículo 28 del Convenio entre la República Argentina y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, suscripto el 12 de junio de 1996.